RESOLUCIÓN GDC Nº 49/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN Nº 04/18), PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (AD REFERÉNDUM)". ----------

Caacupé, 07 de setiembre de 2018

VISTOS:

Los Artículos 20 y 32 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***;

Los Artículos 33 y 38 del Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03" "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 20, en concordancia con el Art. 32 de la Ley Nº 2051/03, un documento indispensable en los procesos licitatorios constituye el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, en cumplimiento del Art. 33 del Decreto Nº 21.909/03, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional a ser convocada por la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (AD REFERÉNDUM)"**. -

Que, la norma de referencia establece igualmente que los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).----------

Que, examinado el Pliego elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se observa que el mismo se ajusta a las normas legales y documento aludido antecedentemente.----------

Que, el Art. 20 en su primer párrafo – Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública- de la Ley 3.439/07 establece: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" no tendrá costo alguno para los potenciales oferentes*. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará reglamentación pertinente.----------

Que, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo precedente la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas determinó en el Art. 1 y 2 de la Resolución Nº 40/09 "... *Disponer que a partir del corriente año los Pliegos de Bases y Condiciones para los procesos de Licitaciones Públicas, Licitación por Concurso de Ofertas y Contratación por vía Excepción no tendrán costo alguno*

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
Departamento Cordillera

Ing. Adalberto Pastor Echeverría
Secretario General

(Cont. de la Resolución GDC Nº 49/2018)

para los potenciales oferentes" y "... Que los costos incurridos para la reproducción de los pliegos de Bases y Condiciones y la publicación en los medios deberán ser absorbidos en su totalidad por la Convocante", respectivamente.----------

Que, siendo así, corresponde dictar Resolución para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones presentado y correr con todos los gastos que demanden su reproducción.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones por el que se regirá la Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 04/18 convocada por la Institución Departamental para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (AD REFERÉNDUM)"**. ----------

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARIA GENERAL

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
III Departamento Cordillera

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

RESOLUCIÓN GDC Nº 48/2018

***POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN Nº 04/18) PARA LA* "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (AD REFERÉNDUM)".** ----------

Caacupé, 07 de setiembre de 2018

VISTOS:

Las disposiciones de la Ley Nº 426/94, que establece la ***"CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"***, Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** y Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, -

CONSIDERANDO:

Que, los bienes solicitados se encuentran dentro de los propósitos previstos a ser encarados por el Ejecutivo Departamental contando con previsión presupuestaria para tales efectos en el Rubro 848 para el presente año. ----------

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 17, incisos k) y u) de la Ley Nº 426, compete al Gobernador administrar, adquirir, enajenar o gravar bienes, y llamar a Licitación y Concurso de Precios para las Contrataciones correspondientes. ----------

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, el proceso de las compras estatales debe regirse por un Pliego de Bases y Condiciones elaborado conforme a las previsiones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley. ----------

Que, dentro de las atribuciones consagradas a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) se contempla la obligación de tramitar las invitaciones y difundir la convocatoria de la licitación, a fin de que los invitados e interesados formulen sus ofertas correspondientes, conforme se halla previsto en los Artículos 16 y 32 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículos 10, numeral 8 y 19 última parte del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1º. - CONVOCAR la Licitación Pública Nacional (LPN Nº 04/18), para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (AD REFERÉNDUM)"**. ----------

Art. 2º. - LAS OFERTAS serán recibidas ***en*** la Mesa de Entrada Central de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen-Caacupé, en la hora y fecha establecidas en el pliego de bases y Condiciones (PBC), publicado en el sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP). ----------

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador
Departamento Cordillera

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA - REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Adalberto Pastor Echeverría
Secretario General

(Cont. de la Resolución GDC N°48 /2018)

Art. 3°. - COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en las condiciones establecidas en el párrafo correspondiente del Art. 16 y 19 de la Ley 2051/03, a los efectos de la publicación pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACION III DEPARTAMENTO * CORDILLERA * DESPACHO * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera